



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 371 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 14 SEP. 2023

VISTOS:

El informe N° 013-2023-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N° 079-2023-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° 151-2023-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 1271-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 873-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 07 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de conformidad con lo establecido en el mismo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2013-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7, numeral 15.2, del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda(...)";

Que, el numeral 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24 "Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI. Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y, en su artículo 27 prescribe: "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 371 - 2023- A/MPJB

dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UEI que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda(...);

Que, según el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la precitada Directiva, señala: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones, concordante con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33° de la precitada norma que establece: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones;

Que, de igual manera en la misma Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su numeral 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe N° 013-2023-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 14 de agosto de 2023, el Especialista en Infraestructura, Ing. Jenny K. Machaca Vilca, remite al Sub Gerente de Estudios, Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2555331, indicando que el proyecto tiene las siguientes características:

Se desarrolló bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, el presupuesto de obra esta referido a Julio de 2023. El presente expediente técnico tiene la siguiente estructura de pie de presupuesto, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/ 939,750.54
02	GASTOS GENERALES 16%	S/ 150,360.09
03	GASTOS DE GESTION TECNICA 14%	S/ 131,565.08
04	GASTO DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE 2%	S/ 18,795.01
05	GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 85,086.00
06	GASTOS DE SUPERVISION 8%	S/ 75,180.04
07	GASTOS DE LIQUIDACION 3%	S/ 28,192.52
08	GASTOS ADMINISTRATIVOS 11%	S/ 103,372.56
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,381,941.75

Se adjunta el Formato 8a del Expediente Técnico.

En tal sentido, es necesario que su despacho derive el presente documento a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 079-2023-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2555331, cuyo presupuesto se desarrolla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/ 939,750.54
02	GASTOS GENERALES 16%	S/ 150,360.09
03	GESTION TECNICA 14%	S/ 131,565.08
04	GASTOS ORGANO TECNICO RESPONSABLE 2%	S/ 18,795.01
05	SUB TOTAL	S/ 1,090,110.63
06	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 85,086.00
07	SUPERVISIÓN DE OBRA 8%	S/ 75,180.04
08	LIQUIDACION DE OBRA 3%	S/ 28,192.52
09	GASTOS ADMINISTRATIVO 11%	S/ 103,372.56
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,381,941.75



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 371 - 2023- A/MPJB

Por lo que, se remite adjunto el expediente en mención para su conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación sírvase en proceder con el visado respectivo en señal de conformidad, todo ello con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución; Asimismo informar que la documentación adjunta son copias porque los originales no se encuentran en la sub Gerencia de estudios debido a que no se realizó una correcta entrega de cargo de la gestión anterior a la actual.

Que, por medio del Informe N° 151-2023-EZFT-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de agosto de 2023, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2555331, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES

PROYECTO : "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".

EJECUTA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJEC. : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO : S/. 1'381,941.75 (Un Millón Trescientos Ochenta y Uno Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 75/100 (SOLES).

LOCALIZACIÓN DEL OBRA:

Localidad : Centro Poblado de Cinto

Distrito : Locumba

Provincia : Jorge Basadre

Región : Tacna

II. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	COSTO DIRECTO	939,750.54
2	GASTOS GENERALES (16%)	150,360.09
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (14%)	131,565.08
4	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	18,795.01
	PRESUPUESTO	1,090,110.63
5	COSTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	85,086.00
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN (8%)	75,180.04
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (3%)	28,192.52
8	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (8%)	103,372.56
	COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	1,381,941.75

El presupuesto total del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de Inversiones 2555331, Ascende a la suma de S/. 1,381,941.75 (Son: Un Millón Trescientos Ochenta y Uno Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 75/100 Soles).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del presente plan de trabajo es de 120 días calendario, comprendidos en la ejecución física del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba -- Tacna -- Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 371 - 2023- A/MPJB



- Con Informe N°013-2023-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 14 de agosto del 2023, el Especialista en Infraestructuras de Sub Gerencia de Estudios el Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico.
- Dado la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de Inversiones 2555331, dado la consolidación del Expediente Técnico, se concluye que este cumple con los lineamientos y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB, por lo tanto, se da la **CONFORMIDAD** respectivo al presente Expediente Técnico del Proyecto en mención, se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia General Municipal para continuar con el trámite correspondiente.



Informe N° 1271-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de agosto de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2555331, para conocimiento y trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 873-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 07 de septiembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente, y otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1'381,941.75 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles) para el Expediente Técnico del Proyecto CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2555331, afectando bajo el siguiente detalle:

FTE. FTO. : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MONTO : S/. 1,381,941.75 soles

Asimismo, recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para continuar con el procedimiento Administrativo que coadyuve a la aprobación del Expediente Técnico en mención, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído de Gerencia General Municipal S/N, de fecha 06 de septiembre de 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2555331, con un presupuesto total de S/. 1'381,941.75 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 75/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	COSTO DIRECTO	939,750.54
2	GASTOS GENERALES (16%)	150,360.09
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (14%)	131,565.08
4	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%)	18,795.01
PRESUPUESTO		1,090,110.63
5	COSTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	85,086.00
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN (8%)	75,180.04





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba -- Tacna -- Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371 - 2023- A/MPJB

7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (3%)	28,192.52
8	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (8%)	103,372.56
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD		1,381,941.75

El mismo que será conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

FTE. FTO. : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MONTO : S/. 1,381,941.75 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial), realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y al Sub Gerente de Supervisión efectuar el control y seguimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2555331, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
ARCHIVO
GGM
OAJ
SGE
SGS
SGFP
GMPP
GMIDT
SGII